



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6467/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 26/ 08/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y exclúyase del requisito de habilitación al establecimiento **Merrick Pet Care** que se encuentra ubicado en **Amarillo, Texas 79105, Estados Unidos**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Grain Free Real Salmon & Sweet Potato (Alimento completo para Perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Salmón deshuesado, harina de salmón, camotes, arvejas, papas, harina de pescado blanco sabor natural, aceite de canola, pescado blanco deshuesado, manzanas, arándanos, levadura, alfalfa orgánica, aceite de linaza, cloruro de potasio, aceite de salmón, sal, minerales, vitaminas, cloruro de colina, extracto de *Yucca schidigera*, producto de fermentación de *Lactobacillus plantarum* deshidratado, producto de fermentación de *Lactobacillus Casei* deshidratado, producto de fermentación de *Enterococcus Faecium* deshidratado, producto de fermentación de *Lactobacillus acidophilus* deshidratado.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD	Digital			

DGM/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/8dccf9fd9e04b538c0650c757e5b4c739ff128f3>